



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 845/2.000**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 13.339/00 de fecha 01/09/99 que contiene la presentación iniciada por el Sr. **PEÑA, Facundo Hernán**, titular del D.N.I. N° 25.121.975, con domicilio legal constituido en calle Don Bosco 939 de la Ciudad de Junín de los Andes, mediante el cual solicita se le asigne un predio en el Parque Industrial para la instalación de un vivero de plantas Forestales, ornamentales, Hortalizas, Plantines, bulbos, etc., remitido a este Concejo Deliberante en fecha 06/09/99 mediante Nota S/N° firmada por el Sr. Marcelo Banchio del Área de Planes y Proyectos, registrado bajo el Expte. C.D. N° 1.339/99, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Área de Planes y Proyectos informa que el Expte. ha sido verificado y visado por la misma y el Área de Catastro, comprobándose para ése Ejecutivo Municipal su viabilidad, adjuntando al efecto croquis de ubicación tentativa designada por el Departamento de Catastro.-

Que, conforme consta en Despachos N° 102/99 del 19/10/99 y N° 109/99 del 25/10/99 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la misma se reunió con el Sr. Facundo Peña, solicitándole la presentación en tiempo perentorio de Planos de Proyecto de edificación y propuesta de pago del terreno a otorgarse.-

Que, atento a no contar con respuesta de la documentación solicitada precedentemente, este Concejo Deliberante por Nota N° 073/00 de fecha 28/02/00 solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente informe si el Sr. Facundo Peña cumplimentó los requisitos mencionados en Despacho N° 109/99 ó si el mismo ha desistido de dicho pedido.-

Que, en Nota N° 265/00 de fecha 15/03/00 el Ejecutivo Municipal, donde adjunta Nota N° 032/00 de la Secretaria de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, comunica que hasta el momento no ha recibido ninguna documentación de parte del Sr. Facundo Peña, solicitante de predio en el Parque Industrial.-

Que, según consta en Despacho N° 037/00 de fecha 28/03/00 emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos y atento a la información obrante se decide el pase a archivo del Expte. referenciado.-

Que, en Sesión Ordinaria del día 30/08/00 ingresó a este Concejo Deliberante la Nota S/N° de fecha 25/08/00 firmada por el Secretario de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, Don Marcelo E. Banchio, donde remite el Expte. N° 821 Letra P del 31/05/00 de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos perteneciente al Sr. Hernán Peña.-

Que, la mencionada Subsecretaría considera que dicha presentación se hace de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 479/95 de creación del Parque Industrial de Junín de los Andes y la Ordenanza N° 237/91 Código Urbano y de Edificación, haciéndose referencia al cumplimiento de lo normado en el Título I, Capítulo IV "Obligaciones de los Propietarios" y Capítulo V "Del Cumplimiento" como así también a lo establecido en la Ordenanza N° 273/92, Art. 7°: "Cada loteo a realizarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberá contener el correspondiente estudio de planialtimetría, a los fines de evitar que el municipio de esta ciudad incurra en erogaciones que no le competen".-

Que, por lo expuesto dicha Subsecretaría considera factible la aprobación de la documentación de Planos, en lo que a visado previo se refiere, siendo la obligación del propietario la cumplimentación de lo solicitado en Planilla de correcciones.-

Que, mediante Nota de fecha 27/04/00 firmada por el Sr. Facundo Peña obrante a fs. 06 del Expte. N° 821 Letra P ofrece abonar el predio solicitado en el Parque Industrial de la siguiente

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL CLEMENTE HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 02 -

ORDENANZA N° 845/2.000.-

manera: a) La suma de pesos tres por metro cuadrado ((\$ 3,00/m<sup>2</sup> ). b) En efectivo el diez por ciento (10%) del total del predio tasado, una vez firmado e convenio. c) El resto en veinticuatro (24) cuotas; las cuales se verían disminuidas a los efectos de los posibles adelantos de las mismas, una vez que comience la producción.-

Que, mediante Nota N° 881/00 de fecha 18/09/00 este Cuerpo Deliberativo remitió a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente el Expte. D.E.M. N° 13.917/99 (C.D. N° 1339/99) y por cuerda el Expte. N° 821/00 Letra P (de Planos), a los efectos de que a través de esa Secretaría se elabore Proyecto de Convenio a suscribir entre este Municipio y el Sr. Facundo Peña.-

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, mediante Nota N° 107/00, informa la necesidad de reubicar el emprendimiento del Sr. Facundo Hernán Peña., dado que durante el invierno, las abundantes lluvias y nevadas, se reflejó claramente que el sector asignado se encuentra considerablemente más abajo, provocando lagunas artificiales para cuyo escurrimiento es necesario realizar obras de infraestructura o en su defecto, realizar importantes rellenos con costos que momentáneamente no se puedan afrontar.-

Que, la nueva ubicación reúne los requisitos propios del emprendimiento y permite al solicitante el pronto inicio de las actividades y en caso de no existir objeciones por parte del Cuerpo, se solicita la aprobación del convenio, en el cual constan los datos actualizados del nuevo predio, dando así cumplimiento a lo solicitado por Nota C.D. N° 881/00.-

Que, por Nota N° 1133/00 del 16/11/00 de este Concejo Deliberante, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente que complete la información referida a la nueva ubicación en el plano presentado, a fin de poder corroborar los datos catastrales del Convenio y proceder a la aprobación del mismo.-

Que, dicho requerimiento fue cumplimentado por la citada Secretaría a través de Nota N° 129/00 de fecha 21/11/00.-

Que, según consta en croquis de localización del predio a asignar al Sr. Facundo Hernán Peña, fracción identificada como parte del LOTE UNO de la MANZANA 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2362, según Plano de Mensura y Subdivisión E -2756-1511/98, que mide 40 metros de frente y 50 metros de fondo, haciendo una superficie total de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), colindando al Norte, al Este y Sur con Parque Industrial; y al Oeste con Boulevard Paimún.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES (u\$s 3,00) por metro cuadrado lo que hace un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (u\$s 6.000,00) que serán cancelados de la siguiente forma: a la firma del convenio "ADQUIRENTE" entrega la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS (u\$s 600,00), correspondiente al diez (10) por ciento del valor total de la tierra (Art. 35 de la Ordenanza 479/95). El saldo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS (u\$s 5.400,00), se cancelarán en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (u\$s 238,50) que incluye la Tasa Administrativa correspondiente para cada una de ellas con vencimientos los días 15 de cada mes, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, operando el primero de ellos el día 15 de FEBRERO del 2001, y las sucesivas los días quince de los meses subsiguientes o el próximo día hábil si alguno de ello no lo fuere. En cada oportunidad las obligaciones a cargo del "ADQUIRENTE" deberán ser cumplidas ante el Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sito en calle Ginés Ponte y Don Bosco.-

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL CLEMENTE HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 03 -

ORDENANZA N° 845/2.000.-

Que el **ADQUIRENTE** se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera, el total del Proyecto presentado al Concejo Deliberante y cuyos Planos que obran a fs. 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo Expediente N° 821 Letra P de fecha 31/05/00, otorgándose un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la firma del presente, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, el **ADQUIRENTE** debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de la construcción prevista en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad regidas por las normas IRAM y toda otra de plena vigencia.-

Que, la **MUNICIPALIDAD** autorizará escriturar a favor del **ADQUIRENTE** el inmueble citado, una vez finalizado el pago total de las cuotas pactadas y cumplimentado la totalidad del Proyecto presentado objeto del presente convenio.- La misma se realizará ante escribano público que de común acuerdo designen las partes.- Esta autorización podrá otorgarse una vez finalizada la Mensura de Parcelamiento del predio adjudicado, la que estará económicamente a cargo del **ADQUIRENTE**, según lo dispuesto en el Cap. IV; Art. 11; Inc. "g" de la Ordenanza N° 479/95.- Los gastos de escrituración de traspaso del dominio estarán a cargo en forma exclusiva del **ADQUIRENTE**.-

Que, el presente contrato es intransferible ya sea total o parcial, salvo que medie conformidad dada por la **MUNICIPALIDAD** por escrito.- Esta autorización podrá otorgarse una vez finalizada la mensura de parcelamiento respectiva, según lo establecido en la Cláusula anterior.-

Que, en caso de desistimiento por parte del **ADQUIRENTE** del presente convenio, deberá manifestarlo de modo fehaciente y por escrito antes del inicio de los trabajos, en tal situación el presente convenio quedará rescindido de pleno derecho, y la **MUNICIPALIDAD**, estará facultada a recuperar la posesión del bien inmueble.- En tal supuesto además las sumas entregadas a la **MUNICIPALIDAD**, quedarán a favor de esta en compensación de daños y perjuicios, sin derecho a reclamo alguno por parte del **ADQUIRENTE**.- En caso de que dicho desistimiento se produzca durante la ejecución de los trabajos, la **MUNICIPALIDAD**, podrá rescindir el presente convenio y recuperar la posesión del inmueble objeto del presente contrato con las mejoras introducidas a favor de la **MUNICIPALIDAD**, sin derecho reclamo alguno por parte del **ADQUIRENTE**.-

Que, para el caso de incumplimiento por parte del **ADQUIRENTE**, la **MUNICIPALIDAD**, dará por rescindido el presente convenio de pleno derecho, con la pérdida inmediata de la suma entregada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, y mejoras que pudieren existir. Se entenderá que existe incumplimiento que habilite la rescisión en los siguientes supuestos: a) Cuando se incumplan los plazos de ejecución de obra correspondiente al proyecto objeto del presente convenio. b) Con el atraso en el pago de dos cuotas sean consecutivas o no de las establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA**.- Sí después de notificada la rescisión no se efectuara voluntariamente la entrega de mejoras, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de iniciar el desalojo, corriendo los gastos que demande la acción con cargo a el **ADQUIRENTE**.-

Que, rescindido el Convenio por cualquier razón, el **ADQUIRENTE** perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras. La **MUNICIPALIDAD** iniciará el desalojo del mismo si en un plazo de **TREINTA (30)** días de notificada la rescisión no se efectuara la entrega en forma voluntaria corriendo los gastos que demande la acción con cargo al **ADQUIRENTE**. Se podrá justificar demora en la construcción de la Ley de Obras y Servicios Públicas N° 0687/72 y sus modificaciones, debiendo formular tal pedido por escrito a la **MUNICIPALIDAD** y esta acordarlo del mismo modo.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 04 -

ORDENANZA N° 845/2.000.-

Que, todo Convenio debe ser ratificado por Ordenanza Municipal debiéndose dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBASE** el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Señor **PEÑA, Facundo Hernán**, titular del D.N.I. N° 25.121.975, con domicilio legal constituido en calle Don Bosco 939 de la Ciudad de Junín de los Andes, por la venta de un terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada da como parte del LOTE UNO de la MANZANA 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2362, según Plano de Mensura y Subdivisión E -2756-1511/98, que mide 40 metros de frente y 50 metros de fondo, haciendo una superficie total de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), colindando al Norte, al Este y Sur con Parque Industrial; y al Oeste con Boulevard Paimún, para la instalación de un vivero de plantas Forestales, ornamentales, Hortalizas, Plantines, bulbos, etc.-

**ARTÍCULO 2°:** **AUTORIZÁSE** al Señor Intendente Municipal, a firmar el Convenio citado en el Artículo precedente y a efectuar en el tiempo oportuno la escritura traslativa de dominio a favor del “**ADQUIRENTE**” debiendo verificarse y a su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de lo establecido en todas y cada una de las Cláusulas que componen el referido Convenio, que integra la presente como **ANEXO I**, y las pautas fijadas en los considerandos objeto de la presente normativa.-

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que el Convenio deberá ser refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente y el Asesor Legal Municipal, en un acto público a celebrarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad en fecha a determinar por el mismo cumplimentadas las disposiciones administrativas y promulgación de la presente.-

**ARTÍCULO 4°:** **ESTABLÉZCASE** que una vez firmado el Convenio respectivo se haga entrega al “**ADQUIRENTE**” de copia del mismo y Ordenanza instrumentatoria, dando publicidad por los medio de práctica y pase a archivo.-

**ARTÍCULO 5°:** **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1002/00.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

## ANEXO I – ORDENANZA N° 845/2.000

### CONVENIO PAGO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn **RUBEN ENRIQUE CAMPOS**, el Secretario de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, Don **MARCELO E. BANCHIO**, y el Sr. Asesor Legal Municipal, Dr. **LAUREANO GUERENDIAIN**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por la otra el Sr. **HERNÁN FACUNDO PEÑA**, titular del D.N.I. N° 25.121.975, con domicilio legal en la calle Don Bosco 939, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - -

**PRIMERA:** La “**MUNICIPALIDAD**” vende, cede y transfiere al “**ADQUIRENTE**” y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N°479/95, su modificatoria N° 712/99, y la Ordenanza N° 845/2.000, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como parte del Lote “**UNO**” (1) de la Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2362, que figura anexo como croquis adjunto en folio 16 del Expte. N° 13.917/99 del Departamento Ejecutivo Municipal (C.D. N° 1.339/00), con una superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m<sup>2</sup>), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “**ADQUIRENTE**”. La presente descripción gráfica fue tomada del Expediente de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° E-2756-1511/98.-----

**SEGUNDA:** El precio de venta se establece en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES (u\$s 3,00) por metro cuadrado lo que hace un total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (u\$s 6.000,00)** que serán cancelados de la siguiente forma: en este acto el “**ADQUIRENTE**” entrega la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS (u\$s 600,00), correspondiente al diez (10) por ciento del valor total de la tierra (Art. 35 de la Ordenanza 479/95). El saldo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS (u\$s 5.400,00), se cancelarán en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (u\$s 238,50) que incluye la Tasa Administrativa correspondiente para cada una de ellas con vencimientos los días 15 de cada mes, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, operando el primero de ellos el día 15 de FEBRERO del 2001, y las sucesivas los días quince de los meses subsiguientes o el próximo día hábil si alguno de ello no lo fuere. En cada oportunidad las obligaciones a cargo de el “**ADQUIRENTE**” deberán ser cumplidas ante el Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sito en calle Ginés Ponte y Don Bosco.-



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**TERCERA:** El **ADQUIRENTE** se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera, el total del Proyecto presentado al Concejo Deliberante y cuyos Planos que obran a fs. 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21 Y 22 aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo Expediente N° 821 Letra P de fecha 31/05/00, otorgándose un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la firma del presente, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-----

**CUARTA:** El **ADQUIRENTE** debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de la construcción prevista en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad regidas por las normas IRAM y toda otra de plena vigencia.-----

**QUINTA:** La **MUNICIPALIDAD** autorizará escriturar a favor del **ADQUIRENTE** el inmueble citado, una vez finalizado el pago total de las cuotas pactadas y cumplimentado la totalidad del Proyecto presentado objeto del presente convenio.- La misma se realizará ante escribano público que de común acuerdo designen las partes.- Esta autorización podrá otorgarse una vez finalizada la Mensura de Parcelamiento del predio adjudicado, la que estará económicamente a cargo del **ADQUIRENTE**, según lo dispuesto en el Cap. IV; Art. 11; Inc. "g" de la Ordenanza N° 479/95.- Los gastos de escrituración de traspaso del dominio estarán a cargo en forma exclusiva del **ADQUIRENTE**.-----

**SEXTA:** El presente contrato es intransferible ya sea total o parcial, salvo que medie conformidad dada por la **MUNICIPALIDAD** por escrito.- Esta autorización podrá otorgarse una vez finalizada la mensura de parcelamiento respectiva, según lo establecido en la Cláusula anterior.-----

**SEPTIMA:** En caso de desistimiento por parte del **ADQUIRENTE** del presente convenio, deberá manifestarlo de modo fehaciente y por escrito antes del inicio de los trabajos, en tal situación el presente convenio quedará rescindido de pleno derecho, y la **MUNICIPALIDAD**, estará facultada a recuperar la posesión del bien inmueble.- En tal supuesto además las sumas entregadas a la **MUNICIPALIDAD**, quedarán a favor de esta en compensación de daños y perjuicios, sin derecho a reclamo alguno por parte del **ADQUIRENTE**.- En caso de que dicho desistimiento se produzca durante la ejecución de los trabajos, la **MUNICIPALIDAD**, podrá rescindir el presente convenio y recuperar la posesión del inmueble objeto del presente contrato con las mejoras introducidas a favor de la **MUNICIPALIDAD**, sin derecho reclamo alguno por parte del **ADQUIRENTE**.-

**OCTAVA:** Para el caso de incumplimiento por parte del **ADQUIRENTE**, la **MUNICIPALIDAD**, dará por rescindido el presente convenio de pleno derecho, con la pérdida inmediata de la suma entregada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, y mejoras que pudieren existir. Se entenderá que existe incumplimiento que habilite la



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

rescisión en los siguientes supuestos: a) Cuando se incumplan los plazos de ejecución de obra correspondiente al proyecto objeto del presente convenio. b) Con el atraso en el pago de dos cuotas sean consecutivas o no de las establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA**.- Sí después de notificada la rescisión no se efectuara voluntariamente la entrega de mejoras, la **“MUNICIPALIDAD”** se reserva el derecho de iniciar el desalojo, corriendo los gastos que demande la acción con cargo a el **“ADQUIRENTE”**.-----

**NOVENA:** Rescindido el Convenio por cualquier razón, el **“ADQUIRENTE”** perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras. La **“MUNICIPALIDAD”** iniciará el desalojo del mismo si en un plazo de **TREINTA (30)** días de notificada la rescisión no se efectuara la entrega en forma voluntaria corriendo los gastos que demande la acción con cargo a el **“ADQUIRENTE”**. Se podrá justificar demora en la construcción de la Ley de Obras y Servicios Públicas N° 0687/72 y sus modificaciones, debiendo formular tal pedido por escrito a la **“MUNICIPALIDAD”** y esta acordarlo del mismo modo.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales emergentes de los presentes contratos, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y convienen someterse a la jurisdicción y competencia de lo Tribunales de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Así, de pleno conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín de los Andes, a los ..... días del mes de Enero del año Dos Mil Uno.-----